

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 37

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concede una prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo a los siguientes Municipios: Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapan; San Juan Colorado, Jamiltepec; Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec; San Antonio de la Cal, Centro y San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, a efecto de que se presenten al Honorable Congreso del Estado, ante la Comisión Permanente de Hacienda, para que solventen las observaciones y omisiones de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: En caso de que los Ayuntamientos de los Municipios citados en el presente Dictamen, no se presenten en el término concedido se prorrogará la vigencia por el resto del año de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por este H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 37

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de enero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ SECRETARIA.